



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL GENERAL N° 087-2018-MTPE/3/19

Lima, 23 de agosto de 2018

**VISTOS:** El Oficio N° 643-2018-MTPE/3/19.1 de fecha 20 de agosto de 2018, expedido por la Dirección de Formación Profesional y Capacitación Laboral, así como el Informe Técnico N° 48-2018-MTPE/3/19.1/HMST/MANP, emitido por los especialistas de la citada Dirección y que cuenta con la aprobación respectiva, en relación a la **actualización de los dos (2) Módulos de Capacitación para el Trabajo<sup>1</sup> correspondientes al Perfil Ocupacional del Cosechador – Jabero (Espárragos), cuya denominación actual es Perfil Ocupacional de Cosecha y Recolección de Hortalizas;**

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en su artículo 4º, estableció que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo tiene entre sus áreas programáticas de acción las materias de formación profesional y capacitación para el trabajo, asimismo, continua el artículo 5º, ejerce competencia exclusiva y excluyente para dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales cuanto esta materia se refiere;

Que, el inciso c) del artículo 73º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR, y modificatoria, establece que la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral, tiene la función de emitir y aprobar lineamientos técnicos, directivas, mecanismos y procedimientos en el ámbito nacional y sectorial en materia de formación profesional, en lo que se refiere a capacitación laboral, reconversión laboral y formación continua en las empresas;

Que, de acuerdo a lo establecido en el citado Decreto Supremo, la Dirección de Formación Profesional y Capacitación Laboral tiene como una de sus funciones específicas: proponer las normas, lineamientos técnicos, directivas, mecanismos y procedimientos en el ámbito nacional y sectorial en materia de formación profesional, modalidades formativas laborales, capacitación para el trabajo, reconversión laboral, orientación vocacional e información ocupacional (inciso d) del artículo 75º);

Que, el inciso f) del artículo 3 del Decreto Supremo N° 002-97-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Formación y Promoción Laboral, prescribe a la capacitación y formación laboral como un mecanismo de mejoramiento de los ingresos de los trabajadores y la productividad del trabajo; de igual forma, el inciso a) del artículo 86º del Decreto Supremo N° 003-97-TR, que aprueba el Texto Único de Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, señala que la capacitación a los trabajadores tendrá como finalidad incrementar la productividad;

Que, para la regulación de esta materia a un grupo determinado, mediante Decreto Supremo N° 013-2011-TR, se crea el Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra", cuya denominación actual es Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos"<sup>2</sup>,

<sup>1</sup> Los Módulos de Capacitación son: i) Cosecha de Hortalizas, y ii) Recolección de Hortalizas.

<sup>2</sup> De acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 004-2015-TR.

que tiene por finalidad la inserción de los y las jóvenes de 15 a 29 años de edad, de escasos recursos económicos y/o de situación de vulnerabilidad, de las familias más pobres de la población rural y urbana, a través de su capacitación y fomento en el acceso al mercado de trabajo formal;

Que, asimismo, con Decreto Supremo N° 016-2011-TR, se crea el Programa Nacional Para la Promoción de Oportunidades Laborales "Vamos Perú", cuya denominación actual es Programa Nacional Para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú"<sup>3</sup>, con el objeto de promover el empleo, mejorar las competencias laborales e incrementar los niveles de empleabilidad en el país;

Que, en tal sentido, conforme se aprecia en las normas acotadas, la capacitación para el trabajo es materia de constante preocupación para el Estado, dado que su ejecución contribuye a la mejora de la productividad y empleabilidad de los trabajadores, y por tanto al desarrollo del capital humano a nivel nacional; por tal motivo, su regulación y promoción ha sido permanente en estos años. Por esto, corresponde a la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación laboral en su calidad de órgano nacional en la materia, emitir instrumentos técnicos a efectos de que las instituciones de formación o entidades de capacitación brinden capacitación a las empresas;

Que, en consecuencia, a fin de garantizar la adecuada capacitación de los trabajadores resulta necesario contar con normativa que apruebe módulos de capacitación a utilizarse como referente por las instituciones de formación o las entidades de capacitación, asimismo, su contenido debe ser en base a un enfoque por competencias, que oriente a que los participantes en los procesos de capacitación de las micro, pequeña y mediana empresa, así como de los programas, y demás empresas deben lograr en la capacitación, para garantizar su empleabilidad sostenible;

Que, con Resolución Directoral N° 010-2011-MTPE/3/19 de fecha 20 de junio de 2011, se aprueba el Perfil Ocupacional del Cosechador- Jabero (Espárragos), con una vigencia de cuatro (4) años;

Que, por Resolución Directoral N° 013-2015-MTPE/3/19 de fecha 20 de febrero de 2015, se aprueban veinticuatro (24) módulos de capacitación para el trabajo, correspondientes a siete (7) Perfiles Ocupacionales, entre los cuales se encuentran los dos (2) Módulos de Capacitación para el Trabajo<sup>4</sup> correspondientes al Perfil Ocupacional del Cosechador- Jabero (Espárragos);

Que, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 038-2015-MTPE/3/19 de fecha 19 de junio de 2015, se aprueba la actualización del Perfil Ocupacional del Cosechador – Jabero (Espárragos), cuya denominación será **Perfil Ocupacional de Cosecha – Recolectión de Hortalizas**, tiene una vigencia de cinco (5) años;

Que, ante la actualización del citado Perfil Ocupacional, la Dirección de Formación Profesional y Capacitación Laboral, luego de la revisión y análisis correspondiente, mediante el oficio de vistos propone aprobar la actualización de los **dos (2) Módulos de Capacitación para el Trabajo correspondientes al Perfil Ocupacional del Cosechador – Jabero (Espárragos)**, cuya denominación actual es **Perfil Ocupacional de Cosecha y Recolectión de Hortalizas**,

<sup>3</sup> De acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 003-2015-TR.

<sup>4</sup> En esa oportunidad los Módulos de Capacitación aprobados eran: i) Cosecha de espárragos, y ii) Recojo de cosecha de espárragos.



perteneciente al Sector Agricultura, Ganadería, Silvicultura y Pesca, de conformidad al Informe Técnico N° 48-2018-MTPE/3/19.1/HMST/MANP, que contiene el sustento técnico que justifica la necesidad de aprobarlos;

Que, estando a las facultades y atribuciones de la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral, previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Aprobación**

Aprobar la actualización de los dos (2) Módulos de Capacitación para el Trabajo correspondientes al Perfil Ocupacional del Cosechador – Jabero (Espárragos), cuya denominación actual es Perfil Ocupacional de Cosecha y Recolección de Hortalizas, de acuerdo al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral General, para ser empleada por los profesionales y los equipos técnicos responsables de las Entidades de Capacitación (públicos o privados), los programas y los responsables de capacitación de las empresas.

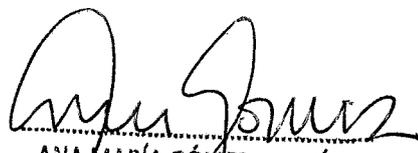
**Artículo 2°.- Publicación**

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral General y de los Módulos de Capacitación aprobados, en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

**Artículo 3°.- Dejar sin efecto.**

Déjese sin efecto la Resolución Directoral N° 013-2015-MTPE/3/19, en el extremo que aprueba los dos (02) Módulos de Capacitación para el Trabajo correspondientes al Perfil Ocupacional del Cosechador- Jabero (Espárragos), así como otras normas que contravengan a la presente Resolución Directoral General.

**Regístrese y comuníquese.**



ANA MARÍA GÓMEZ NARVÁEZ  
Directora General de Formación Profesional  
y Capacitación Laboral



ANEXO

MÓDULOS DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO CORRESPONDIENTES AL PERFIL  
OCUPACIONAL DE COSECHA Y RECOLECCIÓN DE HORTALIZAS ACTUALIZADOS



Sector	Perfil Ocupacional	Módulos de Capacitación para el Trabajo	Nº Mínimo de Horas
Agricultura, Ganadería, Silvicultura y Pesca	Cosecha – Recolección de Hortalizas	Cosecha de Hortalizas	40 horas
		Recolección de Hortalizas	40 horas